

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Orden 63/2022, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y se convocan, las ayudas para el año 2022. Extracto BDNS (Identif.): 616744. [2022/2744]

Extracto de la Orden 63/2022, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y se convocan, las ayudas para el año 2022.

BDNS (Identif.): 616744

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616744>)

Primero. Personas beneficiarias.

Las entidades con personalidad jurídica propia que, cumpliendo los requisitos señalados en el apartado siguiente, sean seleccionadas por la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural, para prestar los servicios de asesoramiento en alguno de los ámbitos establecidos en el artículo 4 de la presente orden. Las entidades beneficiarias de las ayudas se harán públicas en la página web de esta Consejería para el conocimiento de los posibles usuarios.

Segundo. Objeto

La orden tiene por objeto, establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el año 2022, de las subvenciones concedidas al amparo de la submedida 2.1: "Servicios de asesoramiento" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, en el marco del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Tercero. Bases reguladoras.

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Cuarto. Financiación.

La submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020 está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación del feader será del 75% de la ayuda concedida, la Administración General del Estado cofinancia el 7,5 % y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el 17,5% restante.

El presupuesto estimado de la presente convocatoria asciende a 1.700.000 ,00 euros, que se imputarán a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la mejora de los resultados económicos, así como al respeto del medio ambiente y a la capacidad de adaptación al cambio climático de las explotaciones agrarias.

Toledo, 18 de marzo de 2022

El Consejero de Agricultura,
Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 63/2022, DE 18 DE MARZO

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 30 de octubre de 2015 C(2015) 7561, tiene su base legal en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017, establece las prioridades para la región en materia de desarrollo rural y cuenta entre sus objetivos con el establecimiento de medidas que impulsen el tejido empresarial agroalimentario de la región.

Entre estas medidas, la submedida 2.1, basada en el artículo 15.1 a) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, contempla una ayuda destinada a la financiación a través del Feader de servicios de asesoramiento con la finalidad de ayudar a los titulares de explotaciones agrarias a beneficiarse de los servicios de asesoramiento, para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones.

Por medio del Decreto 56/2019, de 7 de julio, se estableció una nueva estructura de la Administración Regional, creándose la Consejería de Desarrollo Sostenible con competencias en materia forestal y de medio ambiente. Con la presente Orden se pretende, por tanto, adecuar las bases reguladoras a la vigente situación competencial entre las Consejerías de Desarrollo Sostenible y de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Así, se elimina el asesoramiento en el ámbito forestal y medio ambiente, incorporando el asesoramiento en los ámbitos agrícola y ganadero. Se añaden, además, ciertos aspectos que la experiencia acumulada desde la puesta en marcha de esta submedida ha puesto de manifiesto, así, por ejemplo, en el caso en que se comprobase que un mismo usuario ha sido asesorado para el mismo ámbito por dos entidades diferentes, únicamente se considerará válido, a efectos de esta subvención, aquel asesoramiento que tenga el acuerdo firmado en primer lugar.

Se ha considerado adecuado reunir todas estas modificaciones en un nuevo texto, derogando la Orden 34/2019, de 22 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y la Orden 74/2020, de 18 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural que la modifica, vigentes hasta ahora.

Por otro lado, considerando el objetivo de agilizar y simplificar la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones, establecido en la nueva Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, y de conformidad con su artículo 12, se ha incorporado la convocatoria en esta orden de bases.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 31.1.6ª, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía. Asimismo, de conformidad con el artículo 73.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la competencia para dictar las bases reguladoras en materia de subvenciones está atribuida a los titulares de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Decreto 83/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el año 2022, de las subvenciones concedidas al amparo de la submedida 2.1:

“Servicios de asesoramiento” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, en el marco del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a la mejora de los resultados económicos, así como al respeto del medio ambiente y a la capacidad de adaptación al cambio climático de las explotaciones agrarias.

Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Serán beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden, las entidades con personalidad jurídica propia que, cumpliendo los requisitos señalados en el apartado siguiente, sean seleccionadas por la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural, para prestar los servicios de asesoramiento en alguno de los ámbitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden. Las entidades beneficiarias de las ayudas se harán públicas en la página web de esta Consejería para el conocimiento de los posibles usuarios.

2. Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La prestación de asistencia y asesoramiento a las explotaciones en el ámbito solicitado, debe figurar como objeto social definido en sus estatutos.
- b) Disponer, al menos, de una oficina abierta al público en cada provincia donde deseen prestar servicio. Su horario de apertura debe facilitar la asistencia de los usuarios, debiendo permanecer abiertas, al menos, dos horas diarias de lunes a viernes. Todas las oficinas dispondrán, como mínimo, de una línea telefónica y de conexión a internet. Los usuarios deben poder acceder por vía telemática a su asesor/a para formular consultas y recibir información sobre su explotación.
- c) Disponer de una aplicación informática para el control de los usuarios y sus explotaciones, compatible con la codificación del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, en el que se reflejen los servicios prestados (datos del solicitante y de su explotación, nº y fecha de la solicitud, temas de asesoramiento solicitados, técnico responsable, visitas realizadas, diagnóstico de la explotación, propuesta de actuación, seguimiento). Así como los datos correspondientes a los gastos asociados a la prestación del servicio (horas dedicadas, gastos de desplazamiento, manutención y análisis) y a las reclamaciones formuladas por los usuarios/as con sus correspondientes contestaciones.
- d) Disponer de una página web informativa donde figure el ámbito del servicio de asesoramiento prestado, los teléfonos y direcciones de contacto, las oficinas abiertas al público y sus horarios.
- e) Contar con personal cualificado para el ámbito del servicio de asesoramiento prestado. La cualificación se acreditará mediante la titulación y, además, bien con formación específica mediante un curso de formación de técnicos asesores de explotaciones agrarias con una duración mínima de 20 horas, e impartido por el MAPA o alguna comunidad autónoma, o subvencionado por alguna de ellas, o bien experiencia demostrable del personal asesor de, al menos, un año en asesoramiento a las explotaciones.
Al menos el 25% del personal que presta el servicio de asesoramiento deberá estar en plantilla.
- f) Contar con una persona coordinadora del servicio, que actuará como interlocutora ante la Administración. Deberá formar parte de la plantilla de la entidad y dispondrá de titulación adecuada y, además, bien formación específica mediante un curso de formación de técnicos asesores de explotaciones agrarias, con duración mínima de 50 horas, e impartido por el MAPA o alguna comunidad autónoma, o bien experiencia demostrable de, al menos, tres años en asesoramiento a las explotaciones.
- g) Estar legalmente constituidas con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- h) Contar con un programa de formación continua, que permita la actualización del personal dedicado a las tareas de asesoramiento. El personal asesor participará en las actividades de formación que programe la entidad, debiendo acreditar un mínimo de 10 horas anuales de formación en materias relacionadas con el asesoramiento que realice.
- i) Haber cumplido con el 80% del programa solicitado en la convocatoria anterior de esta submedida, durante el actual periodo de programación 2014-2020 del Programa de Desarrollo Rural.
- j) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en los casos que se establecen en el art. 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- k) En los casos en que el beneficiario esté sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el

año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, acreditándolo mediante la presentación de declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente modelo de solicitud de ayuda.

l) Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas o entidades que hayan sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.j), k) y l) de este artículo mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Artículo 3. Condiciones de admisibilidad

Las entidades que presten servicios de asesoramiento atenderán las consultas planteadas y asesorarán individualmente a los agricultores y a los jóvenes agricultores, debiendo:

- a) Desarrollar la labor de asesoramiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Aportar, junto a la solicitud, un proyecto de asesoramiento en el que se identifique a los agricultores a asesorar, sus explotaciones y el tipo de asesoramiento.
- c) Disponer de un libro o ficha por trabajador que permita ver la distribución de sus horarios entre tareas y asesorados.
- d) Disponer de fichas o documentación con el contenido de cada asesoramiento y su asignación de gastos.
- e) El asesoramiento podrá realizarse en cualquier momento desde la fecha de concesión de la ayuda a la entidad y dentro del período de elegibilidad de cada convocatoria.
- f) Comprometerse a atender a todas las personas usuarias sin discriminación alguna, de manera que la afiliación o pertenencia, en su caso, a la entidad que realiza el asesoramiento no sea condición para tener acceso al mismo, garantizando la imparcialidad, un trato de igualdad a todas las personas, la integridad y la independencia de cualquier interés particular, comercial o de otra índole.
- g) Garantizar que todas las personas usuarias del sistema cumplan los requisitos señalados en el artículo 6.
- h) Suscribir un acuerdo de servicio de asesoramiento con la persona usuaria en el que se especifiquen los términos del mismo y se indique el tipo de asesoramiento solicitado. Una copia de este documento, fechada y firmada por ambas partes será entregada a esta última y otra será conservada por la entidad.
- i) Permitir a la autoridad competente de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que sean necesarios para llevar a cabo el control y la evaluación de la actividad realizada.
- j) Mantener el personal que hayan aportado en sus solicitudes de ayuda y haya servido para determinar su valoración mediante los criterios de prioridad. En caso que sea necesario realizar cambios en el mismo, deberán comunicar y acreditar la sustitución del personal por otro de análoga cualificación, en un plazo inferior a un mes desde que ésta situación se produzca.
- k) Comprometerse a cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información o datos de carácter personal o individual derivados de la actividad de asesoramiento y que, en todo caso, esta información esté sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- l) Abstenerse de divulgar cualquier información o dato personal o individual que obtengan en el transcurso de su actividad a personas distintas del beneficiario que gestionen la explotación afectada, con la salvedad de las irregularidades o infracciones constatadas en el transcurso de su actividad que, en virtud de la legislación de la UE o nacional, deban obligatoriamente notificarse a una autoridad pública, en particular cuando se trate de infracciones penales, conforme a lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

m) Disponer de un seguro de responsabilidad ante terceros para cubrir las posibles reclamaciones derivadas del servicio de asesoramiento, con un importe garantizado por siniestro de al menos 100.000 euros. La póliza debe mantenerse en vigor durante todo el periodo de vigencia del servicio.

Artículo 4. Ámbitos del asesoramiento.

En Castilla-La Mancha se contemplan como ámbitos para la prestación de los servicios de asesoramiento, los siguientes:

1. Asesoramiento en el ámbito agrícola.

Las entidades de asesoramiento deben ser capaces de prestar asesoramiento, al menos, en los siguientes aspectos, en función de la demanda de las personas usuarias:

- a) Las obligaciones aplicables al nivel de las explotaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las normas que rigen las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra establecidas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- b) Las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, tal como se establecen en el título III, capítulo 3, del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo, y el mantenimiento de la superficie agrícola, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- c) Las medidas a escala de las explotaciones agrícolas incluidas en los programas de desarrollo rural orientadas a la modernización de las explotaciones que conlleven la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial.
- d) Los requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua); del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- e) Los requisitos definidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, para la aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1107/2009, en particular el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.
- f) El asesoramiento específico para agricultores/as que se instalen por primera vez.
- g) Las normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria.

2. Asesoramiento en el ámbito ganadero.

Las entidades de asesoramiento deben ser capaces de prestar asesoramiento, al menos, en los siguientes aspectos, en función de la demanda de las personas usuarias:

- a) Las obligaciones aplicables al nivel de las explotaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las normas que rigen las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra establecidas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- b) Asesoramiento en la alimentación animal. Evaluación de piensos. Realización de formulaciones y raciones. Medidas para evitar contaminaciones de piensos. Asesoramiento en forrajes y pastos. Planificación de la alimentación.
- c) Asesoramiento en genética, inseminación, gestación y reproducción. Destete y cebo.
- d) Bienestar animal. Seguimiento sanitario de la explotación. Salud e higiene animal.
- e) Asesoramiento en gestión, tratamiento y almacenaje de estiércoles, purines y otros residuos.
- f) Diseño de instalaciones. Gestión del ambiente y climatización. Eficiencia energética.
- g) Gestión técnica, financiera y económica de la explotación. Diversificación de la actividad económica. Integración del negocio. Canales de distribución comercial y venta directa.
- h) Certificaciones de calidad.
- i) Asesoramiento en la calidad de la leche.
- j) Cumplimiento de los requisitos de las Autorizaciones Ambientales Integradas de explotaciones ganaderas.

- k) Uso eficiente del agua. Tratamiento del agua. Prevención de la contaminación del agua. Utilización del agua en la limpieza e higiene. Sistemas de captación y reutilización de aguas de lluvia.
- l) El asesoramiento específico para ganaderos/as que se instalen por primera vez.
- m) Las normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación ganadera.

3. Asesoramiento en materia de gestión y eficiencia en el uso del agua de riego.

Las entidades de asesoramiento deben ser capaces de prestar asesoramiento, al menos, en los siguientes aspectos, en función de la demanda de las personas usuarias:

- a) Programación del riego (dosis y frecuencia de agua a aportar).
- b) Sistemas de medida de la humedad del suelo.
- c) Calidad del agua de riego.
- d) Manejo de los cultivos (adaptación al cambio climático).
- e) Establecimiento de un Plan de riego.
- f) Optimización del diseño y manejo de los sistemas de distribución y aplicación del agua de riego.
- g) Estrategias de riego deficitario.
- h) Fertirrigación.
- i) Evaluación energética de las instalaciones de riego.
- j) Las normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación de regadío.

Artículo 5. Personal técnico al servicio de las entidades.

El personal al servicio de la entidad de asesoramiento deberá contar con la formación adecuada que le permita prestar el servicio de asesoramiento a las explotaciones. A tal efecto, dispondrá de titulación universitaria acorde al ámbito de asesoramiento en el que se desarrolle su actuación, y en concreto:

- Para los ámbitos agrícola y ganadero se contemplan las siguientes titulaciones: Ingeniería Agronómica, Veterinaria, Ingeniería Técnica Agrícola o las titulaciones equivalentes que capaciten para estas profesiones.
- Para el ámbito de gestión y eficiencia en el uso del agua en el riego se contemplan las siguientes titulaciones: Ingeniería Agronómica, Ingeniería Técnica Agrícola o las titulaciones equivalentes que capaciten para estas profesiones.

Artículo 6. Selección de las personas usuarias del servicio de asesoramiento.

1. Serán posibles usuarios del servicio de asesoramiento los agricultores y los jóvenes agricultores definidos conforme al Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017.

2. Los usuarios/as del servicio de asesoramiento serán seleccionados por las propias entidades que soliciten estas ayudas, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Para recibir asesoramiento en los ámbitos agrícola y/o de gestión y eficiencia en el uso del agua de riego deben ser titulares de una explotación agrícola ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha e inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (Regepa).
- b) Para recibir asesoramiento en el ámbito ganadero deben ser titulares de una explotación ganadera ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha e inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- c) No haberse beneficiado del servicio de asesoramiento en la última convocatoria publicada al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Quedan excluidas de estas ayudas aquellas explotaciones agrícolas o ganaderas cuya titularidad recaiga o cuya gestión corresponda al sector público.

3. Para poder establecer la prelación necesaria, en el supuesto que la entidad no pueda atender, ya sea por falta de crédito o de personal suficiente, a todos los usuarios/as que hayan solicitado ser asesorados por la misma, establecerá los siguientes criterios de prioridad:

- a) Jóvenes agricultores: Se asignarán 20 puntos a los jóvenes agricultores que soliciten la prestación de un servicio de asesoramiento a la entidad.

- b) Titularidad compartida o titular mujer: Se asignarán 20 puntos a aquellas explotaciones que figuren en el registro de titularidad compartida o cuyo titular sea una mujer que soliciten la prestación de un servicio de asesoramiento a la entidad.
- c) Localización de la explotación que solicita el servicio de asesoramiento: Se asignarán 20 puntos a los titulares de explotaciones agrarias que soliciten los servicios de asesoramiento y sean titulares de explotaciones donde:
- Más del 50% de la superficie que compone su explotación se localice en zonas Natura 2000 o en espacios protegidos.
 - Más del 50% de la superficie que compone su explotación esté situada en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en los términos previstos en la legislación comunitaria.
 - Más del 50% de la superficie que compone su explotación se encuentre situada en zonas de Inversión Territorial Integrada de Castilla-La Mancha (ITI).
 - Más del 50% de la superficie que compone su explotación se encuentre situada dentro de una zona escasamente poblada o en riesgo de despoblación definidas por la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- d) Socios de una Cooperativa agraria o SAT: 15 puntos.
- e) Socios de Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional (Eapir) o de una Agrupación de Productores: 25 puntos.

Para resolver aquellos casos en que los se produzca un empate en la puntuación obtenida por dos posibles usuarios del servicio, se dará prioridad a aquellos usuarios que sean más jóvenes o en caso de persistir el empate, que sean mujer.

Artículo 7. Descripción del servicio de asesoramiento subvencionable.

1. Se subvencionará la prestación del servicio de asesoramiento que cumpla los requisitos previstos en el presente artículo, sin que la entidad pueda cobrar al usuario del mismo importe alguno por el servicio prestado.
2. El asesoramiento, que prioritariamente será de forma presencial y de manera individualizada, se realizará a petición de los usuarios, comprendiendo al menos, dos visitas a la explotación (en la primera se llevará a cabo el diagnóstico de la misma y se elaborarán las recomendaciones, y en la segunda, se verificará el seguimiento de las recomendaciones formuladas). Asimismo, con el fin de completar el servicio, se deberá prestar la atención telefónica o telemática necesaria.

Las actuaciones realizadas quedarán plasmadas en uno o varios informes de asesoramiento que deberán entregarse al titular de la explotación.

3. Los informes de asesoramiento deberán respetar los siguientes contenidos:

- a) Elaborarse de manera individualizada por usuario, incluyendo los contenidos siguientes:
 - Diagnóstico de la situación de la explotación, con referencia a aspectos productivos, económicos, técnicos, medioambientales, socio-laborales y de calidad de vida del titular.
 - Informe de recomendaciones particulares que permita a los usuarios cumplir con sus obligaciones, mejorar la gestión y situación de sus explotaciones, a la vez que les permita entender como éstas contribuyen a una agricultura más sostenible.
 - Informe final de asesoramiento y seguimiento de las recomendaciones.
- b) Deberán entregarse firmados por todos los técnicos involucrados en su elaboración y por el coordinador de la entidad. Además, la entidad deberá conservar una copia de estos informes en la que figure el recibí del asesorado.

4. El personal asesor debe dedicar, al menos, 15 horas para cada asesoramiento, por lo que en ningún caso un mismo asesor podrá realizar más de 100 asesoramientos distintos por año. En el caso de asesoramientos en los que participen diferentes asesores no se superará el límite de las 1.720 horas anuales por asesor.

5. Un mismo usuario solo podrá recibir asesoramiento en un máximo de dos de los distintos ámbitos contemplados en el artículo 4, que tendrán la consideración de servicios de asesoramientos distintos a todos los efectos, incluido el pago de los mismos. Un mismo usuario podrá ser asesorado por entidades distintas beneficiarias de la ayuda, para cada uno de los ámbitos de asesoramiento contemplados en la presente Orden.

6. En el caso en que se comprobase que un mismo usuario ha sido asesorado para el mismo ámbito por dos entidades diferentes, únicamente se considerará válido, a efectos de esta subvención, aquel asesoramiento que tenga el acuerdo firmado en primer lugar.

Artículo 8. Actividad y gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables los costes de personal; los costes de desplazamiento y manutención del personal en tareas de asesoramiento; los costes de toma de muestras y de análisis de suelo y agua; los costes de servicios profesionales de terceros; y los costes indirectos en los que se haya incurrido para la realización de cada asesoramiento. Así mismo será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre dicho impuesto.

A los efectos de determinar los costes de personal se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 68 bis del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Es decir, el coste horario aplicable se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1720 horas.

Para los gastos de desplazamiento y manutención se considerarán los límites fijados por la Junta de Castilla-La Mancha para su propio personal durante el año de referencia.

Los costes indirectos se calcularán aplicando el tipo fijo del 15% de los costes de personal subvencionables, de conformidad con el artículo 68 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 9. Tipo y cuantía de la ayuda.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la subvención combina tanto el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, los baremos estándar de costes unitarios (costes de personal), así como la financiación a tipo fijo (costes indirectos), en función de la categoría de coste de que se trate.

La intensidad de la ayuda es del 100% de los gastos subvencionables con el límite del precio unitario máximo de 544 € por asesoramiento prestado en el que no se incluye el IVA.

El límite máximo subvencionable por beneficiario y convocatoria será de 200.000 euros si el ámbito del servicio es el territorio de la región de Castilla-La Mancha, con el límite máximo de 50.000 euros por provincia. En el caso de que el ámbito de la entidad de asesoramiento no alcance a toda la región, el límite máximo subvencionable será de 50.000 euros por provincia.

Artículo 10. Financiación.

1. La submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020 está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación del Feader será del 75% de la ayuda concedida, la Administración General del Estado cofinancia el 7,5 % y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el 17,5% restante.

2. El presupuesto estimado de la presente convocatoria asciende a 1.700.000,00 euros, que se imputarán a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural incluidos en la aplicación G/531A/4731W y G/531A/4831W, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2023, con la distribución entre fondos propios y finalistas que se señala en el cuadro adjunto:

Partida	2023	Total
21.03.531A.4731W 0000001519	710.536,71	710.536,71
21.03.531A.4731W FPA0001519	150.719,91	150.719,91
21.03.531A.4831W 0000001519	691.963,29	691.963,29
21.03.531A.4831W FPA0001519	146.780,09	146.780,09
Total	1.700.000,00	1.700.000,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 y 47.2 del reglamento por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) esta distribución tiene carácter estimado, y podrá modificarse a través del correspondiente expediente de gasto de alteración de la distribución entre los distintos créditos presupuestarios o de reajuste de anualidades, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

Artículo 11. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, para poder establecer la prelación necesaria, en el supuesto que el presupuesto de la convocatoria sea insuficiente para atender a todas las entidades que hayan presentado solicitud y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2, se han establecido los criterios de priorización que figuran en el apartado 2, debiendo alcanzar cada entidad un mínimo de 50 puntos para poder acceder a las ayudas.

En el caso de que un expediente se quede en la línea de corte del presupuesto, podrá hacerse una concesión parcial del mismo aprobándose tantas acciones de asesoramiento hasta completar el presupuesto disponible.

2. Los criterios de priorización son los siguientes:

2.1. Experiencia de la entidad prestadora del servicio: Se asignarán 5 puntos por cada año de experiencia acreditada, hasta un máximo de 15 puntos.

2.2. El número y la cualificación de los asesores que forman parte de la plantilla de la entidad. Se asignarán hasta un máximo de 25 puntos.

La valoración se realizará con arreglo al siguiente baremo, en función del número de técnicos adicionales a jornada completa que se mantengan durante todo el período de asesoramiento en los términos del artículo 3, letra j), y su titulación:

Técnicos en:	Nº de técnicos asesores				
	1 ^{er} técnico	2º técnico	3 ^{er} técnico	4º técnico	5º técnico y posteriores
Agronomía	0	4	2.5	1.25	0.5
Veterinaria	0	4	2.5	1.25	0.5

Además, se asignará 1 punto por cada asesor que acredite haber realizado un curso específico de asesoramiento impartido por el MAPA o por alguna Comunidad Autónoma, o subvencionados por alguna de ellas, con duración mínima de 20 horas.

2.3. Cobertura geográfica. Hasta 20 puntos:

- Entidades que oferten el servicio en las 5 provincias de Castilla-La Mancha: 20 puntos.
- Entidades que oferten el servicio en 4 provincias de Castilla-La Mancha: 15 puntos.
- Entidades que oferten el servicio en 3 provincias de Castilla-La Mancha: 10 puntos.

2.4. Por el ámbito del servicio a prestar. Hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

- Asesoramiento en gestión y eficiencia en el uso del agua de riego: 15 puntos.
- Asesoramiento en el ámbito agrícola: 10 puntos.
- Asesoramiento en el ámbito ganadero: 10 puntos.

2.5. En función de los usuarios finales a los que la entidad preste el servicio, de acuerdo con su Proyecto de servicio de asesoramiento. Hasta un máximo de 30 puntos, valorándose del siguiente modo:

- Cuando al menos el 60% de los usuarios sean explotaciones de titularidad compartida, titulares mujeres, titulares jóvenes: 30 puntos.

- Cuando al menos el 60% de los usuarios sean explotaciones situadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en zonas de la Red Natura 2000, en zonas ITI o en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación definidas por la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha: 10 puntos.
- Cuando al menos el 60% de los usuarios sean socios de Entidades Asociativas Prioritarias (EAP), Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional (Eapir) o Agrupaciones de Productores: 10 puntos.

2.6. Por la calidad del proyecto de servicio de asesoramiento. Hasta un máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Aspectos metodológicos como la información, divulgación y publicidad relativa al servicio de asesoramiento y su funcionamiento entre los posibles usuarios. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Sistema de evaluación y diagnóstico de la situación de partida (toma de datos, encuesta, estudio de registros disponibles, etc.); Implantación de posibles soluciones y seguimiento posterior de la explotación. Hasta 4 puntos.
- Evaluación de la calidad del sistema de asesoramiento: registro de reclamaciones y propuestas de resolución de las mismas, realización de encuestas de satisfacción a los asesorados, propuestas de valoración de la repercusión del asesoramiento prestado. Hasta 4 puntos.
- También se valorará la utilización de aplicaciones propias de telefonía móvil a disposición de los usuarios para poder realizar consultas y diferentes trámites. Hasta 2 puntos.

En caso de producirse un empate en la puntuación total de dos entidades se recurrirá, en primer lugar, a la menor ratio asesoramientos previstos por asesor, en segundo lugar, al número de ámbitos de asesoramiento solicitados, y por último en tercer lugar, a los años de experiencia que acredite la entidad, para resolver el empate que se haya podido producido.

3. Los criterios de valoración que no puedan verificarse antes de la resolución de concesión de la ayuda, como en el caso del apartado 2.2 y 2.5 de este artículo, se procederán a valorar según los datos aportados en la solicitud de ayuda. No obstante, una vez realizados los asesoramientos se procederá a comprobar la puntuación obtenida en los criterios de valoración no verificados con antelación según lo realizado.

Si se hubieran obtenido inicialmente puntos en los criterios de valoración que finalmente no se cumplen se procederá a disminuir la puntuación en dichos criterios. En el caso de no alcanzarse con la nueva puntuación el mínimo exigido, establecida en el apartado 1 de este artículo, o la puntuación que haya delimitado las solicitudes subvencionables de acuerdo al artículo 14 y 15, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Artículo 12. Solicitud de ayuda y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica por la persona representante de la entidad solicitante, en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. La solicitud, que se realizará conforme al modelo normalizado establecido en el Anexo I, irá acompañada de los documentos indicados en el apartado 4.

3. La firma del representante legal del organismo solicitante en la solicitud de ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente norma en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera. Supone, asimismo, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria, así como la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

4. La documentación que acompañará a la solicitud será:

- a) Estatutos de la entidad y documento de constitución, así como el documento acreditativo del poder de representación de la persona que presenta la solicitud y su DNI, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando haya sufrido modificaciones o no obre en poder de ésta.
- b) Relación de personal encargado de realizar los asesoramientos, acreditando el tipo de vinculación con la entidad (mediante informe de vida laboral en el caso de personal propio, o mediante acuerdo mercantil para el personal externo) y adjuntando justificantes de su titulación, formación específica en asesoramiento y experiencia junto con el

currículum vitae. También se indicará quien será el coordinador del servicio y se acreditará su titulación, formación específica o experiencia, de al menos tres años, adjuntando además su currículum vitae.

c) Proyecto de servicio de asesoramiento, donde se indicará el ámbito de actuación, la estructura orgánica y funcional de la entidad, con mención expresa del número de oficinas abiertas al público, que deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la presente orden y referencia a la página web prevista en el apartado d) del citado artículo. Asimismo, el proyecto de servicio de asesoramiento deberá incluir el plan o sistema de asesoramiento, el sistema de seguimiento de las orientaciones efectuadas y la autoevaluación de los resultados, el equipamiento disponible. Además, indicará el alcance del servicio, estimando el número y tipología de usuarios (especificados en el epígrafe 3.5 del art. 11 de esta Orden) a los que se espera poder asesorar.

d) Declaración donde se indique que se dispone de una aplicación informática que cumpla con lo indicado en el artículo 2.2 c) de esta Orden, adjuntando los menús y el manual de funcionamiento de la misma.

e) Seguro de responsabilidad.

f) Plan de formación continua para el personal asesor.

5. El plazo para presentar las solicitudes de la convocatoria 2022 será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al servicio competente en materia de asesoramiento de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, requiriendo a la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano instructor verificará los criterios de admisibilidad de las solicitudes y el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, así como los necesarios para considerar la actuación subvencionable, a tal fin se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse resolución.

Artículo 14. Evaluación y propuesta de resolución.

1. A los efectos de llevar a cabo la comparación y valoración de las solicitudes, y con independencia de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atenderlas, se constituirá un órgano colegiado que realizará la valoración según los criterios de priorización establecidos en el artículo 11. Este órgano estará constituido por la persona coordinadora de Medio Rural que lo presidirá, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Mejora de Explotaciones Agrarias que ejercerá las funciones de secretaría y un funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General con competencias en asesoramiento.

2. El servicio competente en materia de asesoramiento elevará la propuesta de resolución provisional que deberá notificar a los solicitantes de las ayudas, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Durante este plazo se podrá instar al solicitante del expediente que se quede en la línea de corte del presupuesto a que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener el solicitante, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno en favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. Concluida la fase de instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular de la Dirección General con competencias en asesoramiento, que resolverá y notificará en el plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A falta de notificación de la resolución expresa en el plazo mencionado, los peticionarios podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y nunca antes de la finalización del periodo de ejecución de los servicios auxiliados por la convocatoria anterior.

2. La resolución aprobatoria de la ayuda especificará el importe máximo subvencionable, el porcentaje de ayuda otorgada y el importe máximo de la ayuda concedida, el plazo de ejecución de los servicios y cualesquiera otras condiciones que se consideren convenientes.

3. Contra la resolución de concesión de la ayuda, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo se realizará a través de medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

4. La resolución se notificará por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Plazo de ejecución.

1. El asesoramiento comenzará después de haberse dictado la resolución de concesión de la ayuda.

2. El plazo para la ejecución de los servicios de asesoramiento se establecerá en la resolución de concesión y será como máximo de 10 meses contados desde la fecha de la notificación de la misma.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios estarán obligados a ejecutar la actividad subvencionada en los términos previstos en la resolución de concesión y a justificar la realización de la misma en los plazos al efecto establecidos.

2. Quedarán sujetos además a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las de suministrar la información establecida en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha y las demás establecidas en esta Orden.

Artículo 18. Solicitud de pago y justificación de los gastos.

1. La justificación de los servicios de asesoramiento se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de la solicitud de pago e incluirá los gastos ejecutados y pagados por la entidad beneficiaria. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, donde se indiquen los servicios prestados y los resultados obtenidos. Como anexo a esta memoria debe figurar un listado de los usuarios (nombre, NIF, teléfono, localidad y provincia, tipo de explotación o usuario) a los que se les

ha prestado el servicio de asesoramiento (en formato de hoja de cálculo Excel disponible en la sede electrónica), indicando el asesor que lo ha realizado, la orientación predominante y además con el objeto de poder cumplimentar las estadísticas comunitarias se debe indicar para cada usuario, en su caso, si es hombre o mujer y la fecha de nacimiento.

En esta memoria se deberá indicar cómo se ha cumplido el programa de formación continua presentado por la entidad en su solicitud, indicando y justificando las horas de formación recibidas por cada asesor.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha pago.

2º. Para los costes del personal asalariado de la entidad se presentará justificación de los costes brutos de empleo anuales más recientes, así como la justificación de las horas de trabajo dedicadas a cada asesoramiento. Debe presentarse un cuadro desglosado por cada asesor en el que se calcule su coste horario en base a los datos proporcionados por la entidad y conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 68 bis del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Para justificar los costes brutos de empleo anuales deberán acompañar las nóminas de los trabajadores y los documentos RLC y RNT del año anterior (12 meses consecutivos) al de la prestación del servicio, que hayan servido para el cálculo del coste horario.

3º. Los gastos de desplazamientos se justificarán mediante una relación detallada de los mismos firmada por el asesor que los realice y por su superior (indicando la fecha, el origen y el destino de cada desplazamiento, número de parcelas visitadas por municipio, así como, a qué asesoramiento corresponde), en la que se harán constar los kilómetros de los distintos desplazamientos.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la documentación acreditativa del pago. En el caso de gastos realizados por personal ajeno a la entidad beneficiaria, deberán aportarse las facturas o minutas emitidas a la entidad beneficiaria junto al justificante del pago efectivo de las mismas (artículo 2.2 de la Orden 7 de mayo de 2008).

No deberá presentarse la documentación justificativa del pago de los gastos de personal. En relación con los costes indirectos, no requerirán la presentación de la documentación justificativa ni del gasto ni del pago.

5º. Copia de los acuerdos firmados entre la entidad y los usuarios del servicio de asesoramiento.

6º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7º. Documento de selección de los usuarios del servicio en base a los criterios establecidos en el artículo 6 de esta Orden.

8º. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

2. La justificación y la solicitud de pago se presentará de forma telemática en el modelo que figurará como Anexo II de la presente convocatoria. No obstante, se podrán obtener, igualmente, en la página web www.jccm.es.

3. El importe de la solicitud de pago no podrá ser superior al indicado como importe máximo subvencionable de la resolución de concesión de ayuda.

4. La solicitud de pago y la cuenta justificativa correspondiente se presentarán dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución aprobado en la resolución de concesión. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa y solicitud de pago sin haberse presentado las mismas, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sean presentadas. La falta de presentación de la justificación en el plazo y modo establecido en la presente Orden conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 19. Pago.

1. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Sólo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por la persona beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Artículo 20. Control y seguimiento.

1. Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del

Reglamento (UE) nº 1306/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

2. El personal técnico de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural podrán supervisar y controlar en cualquier momento la correcta ejecución de los servicios de asesoramiento y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido los beneficiarios.

3. Las entidades de asesoramiento y los usuarios deberán someterse a las verificaciones de calidad técnica y los controles por parte de la Dirección General competente en materia de asesoramiento y a los que sean realizados por cualquier órgano de inspección o control; permitir y facilitar el acceso a las instalaciones del personal responsable de realizar el control documental y las verificaciones oportunas en su labor inspectora y aportar la documentación e información que se requiera en aplicación de dicho régimen de control y evaluación de la actividad de la entidad.

Artículo 21. Reducciones y exclusiones.

1. En caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad conforme al cuadro adjunto, y se procederá a efectuar la reducción cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento respecto a la ayuda concedida	Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada
> 20% y ≤ 40%	5% de la cantidad incumplida
> 40% y ≤ 80%	10% de la cantidad incumplida
> 80%	Pérdida total del derecho al cobro de la ayuda

2. Si se descubre que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del Feader y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el año natural de que se trate y durante el año siguiente.

Artículo 22. Infracciones y sanciones.

1. A las ayudas previstas en la presente Orden les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa comunitaria aplicable, así como, con carácter supletorio, lo previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II del indicado título; y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. En aplicación de lo establecido en artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común se determinará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

Esta sanción se aplicará, mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno. En tal caso, los gastos examinados serán los gastos acumulados contraídos con respecto a la operación

de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de las operaciones de que se trate.

Artículo 23. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la ayuda.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. En caso que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de petición de reintegro, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto, importe que se exigirá a través de la emisión de la oportuna liquidación.

3. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

4. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida la ayuda.

5. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de los compromisos de la ayuda.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte de la Administración.

Artículo 24. Régimen de compatibilidad.

1. El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de entes privados, nacionales o internacionales el coste de las actividades y serán incompatibles con la percepción de ayudas comunitarias para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural o de otros fondos comunitarios.

2. Para evitar la doble financiación, la entidad beneficiaria deberá justificar que el tiempo dedicado por el personal asesor subvencionado bajo esta medida no coincide con el tiempo dedicado a las labores destinadas a acciones formativas bajo la medida 1 del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, ni con labores asociadas al asesoramiento en gestión integrada de plagas realizadas por agrupaciones de sanidad vegetal en Castilla-La Mancha que reciban ayudas en virtud de la Orden 107/2018, de 29 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayuda para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha. En caso de que durante el período de ejecución de los servicios de asesoramiento objeto de la presente ayuda, el personal asesor subvencionado bajo esta medida haya desarrollado otras labores subvencionadas con ayudas públicas como las antes mencionadas, la justificación deberá recoger las horas destinadas a dichas labores, con indicación del período durante el que se han desarrollado coincidente con el de ejecución de los servicios de asesoramiento, informando del tipo y de la cuantía de la ayuda percibida.

Artículo 25. Información y publicidad.

1. El beneficiario deberá cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas financiadas por el Feader indicadas en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de

17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

2. Las actividades de información y publicidad consistirán en informar a los usuarios del servicio acerca de la ayuda Feader obtenida para la realización del servicio en los casos que se especifican en los apartados 3 y 4 del presente artículo, y deberán incluir la siguiente información:

- a) El emblema de la Unión europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en la página http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm
- b) Logotipos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Una explicación del papel desempeñado por la Unión Europea a través del siguiente lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales".
- d) Título y breve descripción de la operación objeto de ayuda.
- e) Ayuda pública total concedida destacando la proporción correspondiente al Feader.

La información acerca del emblema de la Unión y de la ayuda Feader, ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web.

3. Cuando el beneficiario disponga de sitio web para uso profesional en el que figure información sobre el servicio de asesoramiento objeto de subvención, incluirá en el mismo una referencia a la operación subvencionada, detallando la información señalada en el apartado 2 de este artículo, que deberá permanecer visible desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha de pago final de la misma.

4. Cuando la ayuda pública concedida para el servicio de asesoramiento supere 50.000 euros, el beneficiario colocará en un lugar visible una placa explicativa, de tamaño mínimo A3, en la que se incluya la información referida en el apartado 2 del presente artículo, debiendo permanecer visible desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha de pago final de la misma.

5. Las obligaciones de información y publicidad recogidas en los apartados anteriores, deberán acreditarse ante el órgano competente para la tramitación del expediente en el plazo de 15 días desde la recepción de la resolución de la concesión de la ayuda, y actualizarse junto con la solicitud de pago.

6. Concluido el procedimiento, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común así como sus reglamentos de ejecución y delegado, la lista de beneficiarios y el importe del gasto recibido por cada uno de ellos, se publicará en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (www.fega.es).

7. Los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros.

8. No obstante lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Artículo 26. Devolución voluntaria.

Cuando concurren algunas de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 3081 0176 6535 4549 6329, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a asesoramiento a las explotaciones. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Disposición derogatoria única. Normativa derogada.

Quedan derogadas la Orden 34/2019, de 22 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prestación de servicios de

asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y la Orden 74/2020, de 18 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural que la modifica.

Disposición final primera. Recursos contra la convocatoria

Contra la convocatoria de las ayudas que se contiene en esta orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de los recursos que pudieran caber contra la regulación que se contiene en la orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es

Disposición final segunda. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de asesoramiento de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, para adoptar las medidas necesarias para promover y facilitar la aplicación del contenido de la presente disposición, y en particular a dictar las correspondientes circulares de coordinación y manuales de procedimiento a los que deberán adaptarse los procedimientos de gestión.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de marzo de 2022

El Consejero de Agricultura,
Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



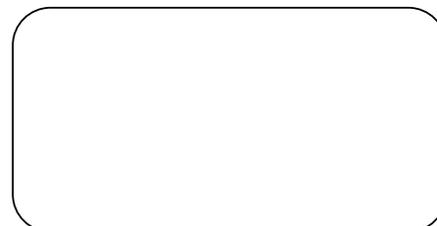
Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento	Código SIACI
030830	SL86



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS AL ASESORAMIENTO DE EXPLOTACIONES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0164



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

DATOS DE LA SOLICITUD

En base a la Orden de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se convocan para el año 2022 ayudas para prestar servicios de asesoramiento, SOLICITA le sea concedida una ayuda para la realización del proyecto de asesoramiento:

Ámbitos de asesoramiento en los que solicita prestar servicios:

- 1º Asesoramiento a las explotaciones agrícolas
 2º Asesoramiento a las explotaciones ganaderas
 3º Asesoramiento en gestión y eficiencia en el uso del agua de riego

Provincias donde desea prestar el servicio:

Albacete Ciudad Real Cuenca Guadalajara Toledo

Para poder prestar servicio en una provincia se debe disponer de, al menos, una oficina abierta al público en la misma.

Página web de la entidad:

Oficinas abiertas al público:

Oficina nº:	Horario atención al público:		
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono:	Correo electrónico:		
Oficina nº:	Horario atención al público:		
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono:	Correo electrónico:		
Oficina nº:	Horario atención al público:		
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono:	Correo electrónico:		
Oficina nº:	Horario atención al público:		
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono:	Correo electrónico:		



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Oficina nº:	Horario atención al público:		
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono:	Correo electrónico:		
Coordinador/a del servicio:			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Titulación académica:			Fecha de obtención:
Formación específica (mín. 50 horas): <input type="checkbox"/>	Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia:	
Teléfono:	Correo electrónico:		
Si el coordinador/a va a desarrollar labores de asesoramiento, se deben duplicar sus datos en el apartado de personal técnico.			
Personal técnico al servicio de la entidad:			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Titulación académica:			Fecha de obtención:
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>	Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :	
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>	% de jornada:		
Teléfono:	Correo electrónico:		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Titulación académica:			Fecha de obtención:
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>	Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :	
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>	% de jornada:		
Teléfono:	Correo electrónico:		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Titulación académica:			Fecha de obtención:

¹ Cursos de formación de técnicos asesores de explotaciones, con una duración mínima de 20 horas.

² Años de experiencia específica en asesoramiento a las explotaciones.



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Teléfono:		Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Usuarios/as a los que pretende asesorar:			
Asesoramiento a las explotaciones agrícolas:			
Tipo de usuario/a o explotación		Nº estimado usuarios a asesorar	% sobre total
Explotación de titularidad compartida o titular joven o titular mujer			
Explotación situada en zona con limitaciones específicas o en zona Red Natura 2000 o en zona de Inversión Territorial Integrada de Castilla-La Mancha (ITI) o en zonas escasamente pobladas o en riego de despoblación de la Ley 2/2021			
Socios de una EAP, EAPIR o de una Agrupación de Productores			
Resto de titulares y explotaciones			
TOTAL			
Asesoramiento a las explotaciones ganaderas:			
Tipo de usuario/a o explotación		Nº estimado usuarios a asesorar	% sobre total
Explotación de titularidad compartida o titular joven o titular mujer			
Explotación situada en zona con limitaciones específicas o en zona Red Natura 2000 o en zona de Inversión Territorial Integrada de Castilla-La Mancha (ITI) o en zonas escasamente pobladas o en riego de despoblación de la Ley 2/2021			
Socios de una EAP, EAPIR o de una Agrupación de Productores			



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Resto de titulares y explotaciones		
TOTAL		

Asesoramiento para gestión y eficiencia en el uso del agua de riego:		
Tipo de usuario/a o explotación	Nº estimado usuarios a asesorar	% sobre total
Explotación de titularidad compartida o titular joven o titular mujer		
Explotación situada en zona con limitaciones específicas o en zona Red Natura 2000 o en zona de Inversión Territorial Integrada de Castilla-La Mancha (ITI) o en zonas escasamente pobladas o en riego de despoblación de la Ley 2/2021		
Socios de una EAP, EAPIR o de una Agrupación de Productores		
Resto de titulares y explotaciones		
TOTAL		

El total no tiene por qué ser la suma de los apartados anteriores, puesto que un mismo expediente puede cumplir varios de los criterios señalados a la vez. Los expedientes sólo deben contabilizarse una vez en el total.

Datos económicos:

Importe total solicitado para la realización del proyecto de asesoramiento: €

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No está incurso en el resto de prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurren las personas que ostenten la representación legal de la entidad, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Dispone de una aplicación informática que cumple lo indicado en el artículo 2.2 c) de la orden de bases.
- Dispone de una página web informativa.
- La entidad que representa cumple con la normativa sobre prevención de riesgos laborales; disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción:
- La Entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
 Me opongo a la consulta de datos de estar dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- | | | | | |
|-------------|------------------------|-----|----------------|-------------------------|
| - Documento | , presentado con fecha | / / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / / | ante la unidad | de la Administración de |

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento acreditativo de la naturaleza de la entidad y de sus estatutos.
 Documento acreditativo del poder de representación, en su caso.
 DNI de la persona representante.
 Tipo de vinculación del coordinador/a y el personal encargado de realizar los asesoramientos con la entidad.
 Titulación académica, formación específica o experiencia del coordinador/a y de los asesores/as, junto con el curriculum vitae.
 Proyecto de servicio de asesoramiento que deberá tener el contenido mínimo del artículo 12.3.c) de la Orden de bases.
 Manual de funcionamiento y menús de la aplicación informática.
 Seguro de responsabilidad.
 Plan de formación continua del personal asesor.

En _____, a _____ de _____ de _____
 LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
CÓDIGO DIR3: A08027170



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento	Código SIACI
030830	PL87



ANEXO II: SOLICITUD DE PAGO AL ASESORAMIENTO DE EXPLOTACIONES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0164



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS					
Gastos del personal asesor subvencionables (artículo 68.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo):					
Nombre y apellidos del/la asesor/a	NIF	Nº asesoramientos	Coste horario (€/hora) ¹	Nº horas	Importe total (€)
Total					
Costes indirectos					
Se calculan aplicando el 15% a los costes de personal subvencionable (artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo):					
Gastos de desplazamiento:					
Nombre y apellidos del/la asesor/a	NIF	Km desplazamiento	Importe total ² (€)		
Total					

¹ Costes brutos de empleo anuales justificados más recientes divididos por 1720 horas.

² Conforme al límite aplicable al personal al servicio de la Junta de Castilla-La Mancha.

